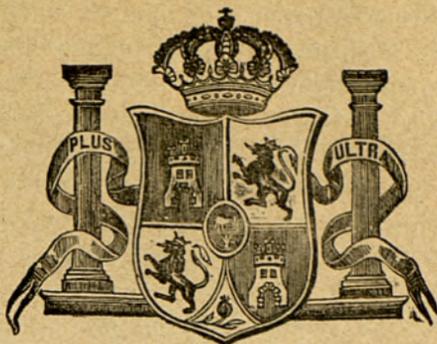


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

En el ganado vacuno de los pueblos de Hormicedo, Icedo y Villanueva de Puerta, según me participa el Alcalde del distrito, se ha desarrollado la enfermedad denominada glosopeda.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 5 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

Según me participa el Alcalde de Campolara, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 5 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

Según me participa el Alcalde de Villasideo, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR.

Agustin Bullón de la Torre.

## Minas.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Carlos Ajuria y Urigoitia, vecino de Araya (Alava), en el día 5 de Septiembre, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Volodia», en terreno comun, término del pueblo de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado San Juan del Monte, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la Cueva-ermita de San Juan del Monte; desde dicho punto se medirán en direccion Norte 50 metros, fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion Oeste 400 metros y se fijará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion Sur 300 metros y se fijará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde esta en direccion Este 400 metros y se fijará la 4.<sup>a</sup> estaca; de esta en direccion Norte 250 metros, encontrando el punto de partida y quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Leonardo Navarrete, vecino de Be-goña (Vizcaya), en el día 5 de Septiembre, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Peñuco», en término del pueblo de Quintanilla Pedro Abarca, Ayuntamiento de id., sitio llamado «Peñuco», designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el puente que hay en dicho término «Peñuco» en el camino que conduce á La Nuez de Arriba, de esta con direccion al Oeste se medirán 50 metros, atravesando el camino que conduce á Robledillo, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta en direccion Norte se medirán 300 metros, donde se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Oeste se medirán 1300 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Sur se medirán 600 metros, donde se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Este se medirán 1500 metros, donde se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Norte se medirán 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Leandro Navarrete, vecino de Be-goña (Vizcaya), en el día 5 de Septiembre, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «San Vicente», en término del pueblo de Quintanilla Pedro Abarca, Ayuntamiento de id., sitio llamado «Dollanueva» ó «La Era», designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la esquina de la parte del Este de la huerta de Guillermo Alonso, vecino del expresado Quintanilla; de esta con direccion al Este se medirán 60 metros, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Sur se medirán 400 metros, donde se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Este se medirán 500 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Norte se medirán 1300 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; de esta con direccion al Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; y de esta con direccion al Sur se contarán 900 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Vicente Diez Gonzalez, vecino de

Coculina (Burgos), en el día 5 de Septiembre, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Cesar», en término del pueblo de Quintanilla Pedro Abarca, Ayuntamiento de id., sitio llamado «El Codillo», designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un puente que existe en dicho término de «Codillo» en el camino que conduce de Quintanilla Pedro Abarca á San Pantaleon; de allí se medirán con direccion al Sur 50 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta con direccion al Oeste se medirán 100 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta con direccion al Sur se medirán 700 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde esta con direccion al Este se medirán 500 metros, donde se colocará la cuarta estaca; desde esta con direccion al Norte se medirán 700 metros, donde se colocará la quinta estaca; desde esta con direccion al Oeste se medirán 400 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Vicente Diez Gonzalez, vecino de Coculina (Burgos), en el día 5 de Septiembre, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Nerea», en término del pueblo de Quintanilla Pedro Abarca, Ayuntamiento de id., sitio llamado «Vallejones», designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una fuente cubierta por arriba con enrejado de madera, que existe en referido término de Vallejones, y desde allí con direccion al Oeste se medirán 100 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta con direccion al Norte se medirán 300 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta con direccion al Oeste se medirán 1300 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde esta con direccion al Sur

se medirán 500 metros, donde se colocará la cuarta estaca; desde esta con direccion al Este se medirán 1300 metros, donde se colocará la quinta estaca; y desde esta con direccion al Norte se medirán 200 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1898.

Agustin Bullón de la Torre.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 5 de Agosto de 1898.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Gutierrez Ballesteros, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja manifestando que en la tarde del día 28 de Julio último una perra atacada de hidrofobia mordió en un brazo á la niña Juliana Garcia Gonzalez, natural de Cigüenza, cuya niña ha sido conducida á esta Capital: la Comision acuerda que sea inoculada por D. Florentino Izquierdo, Médico de la Beneficencia provincial, con el suero antirrábico del Dr. Ferran.

La Comision acuerda conceder al Sr. Vicepresidente de la misma, D. Manuel Chico, licencia por diez días para ausentarse de esta Capital con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Don Victor Martinez Barbadillo, vecino de Ciruelos de Cervera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó el derribo de una pared y se le impuso la multa de 10 pesetas por haber levantado uno de los apeos que marcaba la linea por donde debió haberla construido: dióse lectura del dictámen del Negociado en el que se proponía informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso interpuesto contra el acuerdo de 12 de Diciembre último en cuanto se le ordena el derribo de la pared, y estimarse en lo que se refiere á

la multa que se le impuso, dejando esta sin efecto.

Abierta discusion, el Sr. Revilla propuso se informara en el sentido de que procede dejar sin efecto ni valor alguno el acuerdo del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera por el que ordenaba á Victor Martinez el derribo de la pared y le imponía la multa de 10 pesetas.

Puestos á votacion los dictámenes precedentes, los Sres. Revilla y Chico, Presidente, votaron en el sentido propuesto por el primero de estos Sres., y los Sres. Gutierrez Ballesteros é Iglesias votaron conformes con el Negociado.

Empatada en estos términos la votacion y declarada la urgencia para resolver en esta sesion, se repitió la votacion, dando el mismo resultado, decidiendo el empate el Sr. Presidente en el sentido que habia emitido su voto.

Examinado el expediente que remite el Alcalde de Quintaniloma solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 19 de Julio último; y resultando que á dicho expediente no se acompaña el testimonio de los frutos recolectados en los dos años últimos según se previene en el párrafo 4.º del artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que se reclame al Alcalde dicho documento.

Así bien acordó aprobar la cuenta de los gastos originados en varias obras de reparacion en el Hospicio provincial.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cernégula solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de Julio último; y resultando que no se acompaña la relacion nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados por el siniestro, según dispone el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda que se reclame al Alcalde dicho documento.

Vista una instancia de D. Ramon Córdoba Miguel, vecino de Prado-luengo, haciendo presente que como dueño de una casa que surca por su frente con la carretera provincial que desde dicha villa se dirige á Belorado, á la derecha de esta existe un barranco titulado del Colmenar, en el cual, para atravesarle la carretera, existe un alcantarillon, por el que no bajan aguas solamente cuando llueve; y que deseando hacer un vertedero de aguas sucias que desembogue en el rio mayor por medio de tubería de hierro colado de 15 centímetros de diámetro, que atraviese el referido alcantarillon, sin que se vea por encima del enchachado, sino á flor de este, suplica

se le conceda la correspondiente autorizacion para llevar á efecto las obras expresadas: la Comision acuerda conceder la autorizacion expresada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales.

La Comision acuerda rogar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia tenga á bien devolver informado, con la urgencia que le sea posible, el proyecto de reparacion de un puente sobre el rio Ubierna en el kilómetro 6 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Se aprobó la última y definitiva certificacion que corresponden pagarse á D. Agapito Roman Gozalo, vecino de Zalduendo, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el año económico de 1897-98.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Villarreal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de 13 de Abril último en que resolvió llevarle á los Tribunales de justicia por malversacion de los fondos del Municipio si en el término de ocho días no reintegraba á las arcas del Municipio la cantidad de 31.170 pesetas 40 céntimos que dejó en descubierto de pago al cesar en el cargo de Alcalde en Enero del corriente año: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada de D. Juan José Villarreal, ordenando á este por conducto del Alcalde que si en el término de 15 días no rinde las cuentas del tiempo que ejerció el cargo de Alcalde, se formarán de oficio á costa de él.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez menos cuarto de la mañana.

Burgos 5 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

*Extracto del acta de la sesion del dia 9 de Agosto de 1898.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicolás Iglesias y asistencia de los Señores Revilla, Gutierrez Ballesteros y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicacion del Alcalde de Villaverde Mogina interesando se den las órdenes oportunas al Director de carreteras provinciales para que á la brevedad posible se presente en aquella localidad á formar el proyecto de puente sobre el rio Arlanzon; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Así bien acuerda aprobar la

cuenta presentada por la Compañía de aguas de esta ciudad por el material y jornales empleados para la renovación de un interruptor en el Hospicio provincial, y que pase á Contaduría para su abono.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Sotovellanos interesando que el Arquitecto provincial pase á aquella villa con el fin de reconocer las obras terminadas de la nueva Casa-Escuela y Pósitos; y la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste el mencionado servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Vista la instancia de D. Celestino Portugal Gonzalez, vecino de La Revilla, pidiendo se le conceda llevar en su compañía un niño ó niña del Hospicio provincial de 2 á 5 años de edad: la Comision acuerda no haber lugar por ahora á lo solicitado, y que se tenga en cuenta dicha pretension para cuando existan niños ó niñas de la edad que se pide.

La Comision acuerda conceder á D. Gregorio Gutierrez, Diputado Inspector del Hospicio provincial, licencia por 15 días para ausentarse de esta Capital, y nombrar para que le sustituya interinamente en dicho cargo á D. Nicolás Iglesias.

Se acordó adquirir dos ollas para condimentar el racionado de los presos de la Cárcel correccional de esta ciudad.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales de Pampliega verificada el 12 de Junio último: la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 50 pesetas por haber dejado de cumplir lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, al no disponer que se fijaran al público los nombres de los Concejales proclamados y no remitir con la perentoriedad establecida en el repetido Real decreto el expediente de la eleccion, ordenando al Teniente Alcalde que cumpla el referido trámite exponiendo al público la lista de los Concejales proclamados, admitiendo, dentro de los ocho dias siguientes al en que se fije dicho anuncio las reclamaciones ó protestas, y dentro de otros ocho dias mas las defensas que puedan alegarse por los interesados, remitiéndose á esta Comision el expediente general, caso de que se formulen algunas reclamaciones, tan pronto como hayan expirado los dos plazos mencionados.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion dirigida al Sr. Gobernador por D. Sinfioriano Gonzalez, Alcalde de Salas de los Infantes y por los concejales D. Dario Camarero y D. Dámaso Serrano, por el Secretario del Ayuntamiento D. Ecequiel Garcia, por el Depositario de fondos municipales D. Mel-

quiades Serrano, por el Alguacil D. Primitivo de Juan y por el Guarda rural D. Eusebio Serrano, contra el acuerdo adoptado por la mayoría del Ayuntamiento de dicha villa en que los expresados funcionarios fueron destituidos de sus cargos: la Comision acuerda informar al Señor Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso que en 9 de Enero de 1893 interpusieron para ante su autoridad el Alcalde y Concejales de Salas de los Infantes D. Sinfioriano Gonzalez, D. Dario Camarero y D. Dámaso Serrano, y los empleados Primitivo de Juan, Ecequiel Garcia, Melquiades Serrano y Eusebio Serrano, Alguacil, Secretario, Depositario y Guarda de plantío respectivamente del referido municipio, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de dicho mes y año en que por mayoría de votos les suspendió y destituyó de los mencionados cargos, mediante á que al adoptar el referido acuerdo hizo uso la Corporacion municipal de las atribuciones que la conferia los artículos 78, 124 y 157 de la ley municipal.

Examinada la instancia de D. Nicasio Esuain, vecino de Fuenterrabia, provincia de Guipuzcoa, solicitando se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad en clase de alumno interno pensionista á su hijo sordo-mudo Serafin Esuain Olamo, de 10 años de edad: la Comision acuerda admitirle como tal alumno interno pensionista.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido de Salas de los Infantes para el corriente año económico de 1898-99: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar definitivamente dicho presupuesto, deduciendo de los gastos 100 pesetas á que ascienden los del Alguacil y alquiler del Juzgado de 1.ª instancia, y rebajando las mismas 100 pesetas del repartimiento, quedan reducidos tanto los gastos como los ingresos á la cantidad de 4.660 pesetas.

La Comision acuerda aprobar el presupuesto para la construccion de una puerta de seguridad para la entrada donde se halla instalada la caja de fondos de 1.ª enseñanza y la mampara para el servicio ordinario de dia, y que las obras se ejecuten por administracion bajo la direccion del Arquitecto provincial.

Presentado en la Secretaría de la Diputacion provincial el dia 4 del corriente y hora de las doce de su mañana el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasidro solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 19 de Julio último; y resultando que desde el dia siguiente del siniestro hasta el de la presen-

tacion del expediente á la Diputacion han trascurrido 16 dias, habiendo terminado el plazo marcado para su presentacion en el artículo 93 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda por mayoría de tres votos, contra uno del Sr. Corral, desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Villasidro por extemporánea.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas en el mes de Julio último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á visitar obras en conservacion.

En el recurso dealzada interpuesto por D. Benito de la Peña, vecino de Vilviestre de Muñó, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se reclaman 50 pesetas de dietas devengadas por el Delegado D. Benigno Fernandez, nombrado por el Sr. Gobernador para la formacion de la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al año económico de 1895-96 y 410'91 pesetas de alcances de la de 1896-97, sin estar esta aprobada: la Comision acuerda respecto de las 50 pesetas que se manifieste por la Alcaldia con qué fecha se presentó á la misma la mencionada cuenta, y en cuanto á la partida de 410'91 pesetas de alcances de la cuenta de 1896-97 por descubiertos de provinciales y otras atenciones del municipio, que se remita el expediente de responsabilidades que dice haber instruido el Ayuntamiento al efecto.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Felix Puente de la Torre contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo por el que se declara fuera de abono, en virtud de expediente de responsabilidad, en la cuenta que rindió como recaudador que fué en el año de 1895-96 y primer semestre de 1896-97 la cantidad de 180'40 pesetas procedentes de recibos talonarios del consumo y 44'50 pesetas de cédulas personales que quedaron sin repartir: la Comision acuerda informar que se remita este expediente á la Delegacion de Hacienda para la resolucion que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 9 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente accidental, Nicolás Iglesias. = El Secretario interino, Pedro J. Garcia.

#### DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

##### Caja especial de fondos municipales

Mes de Agosto de 1898.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales

que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	3773'65
Recaudado en el mes de esta cuenta .....	1654'77
Total cargo.	5428'42

#### DATA.

Pagos hechos.....	1498'24
-------------------	---------

#### RESÚMEN.

Importa el cargo.....	5428'42
Idem la data.....	1498'24

Existencia para el mes de Septiembre.....	3930'18
---	---------

Burgos 31 de Agosto de 1898. = El Depositario, Pedro Polo. = Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el 2.º semestre de 1897 de la Caja de Depósitos del pueblo de Abajas	13'33
Id. del de Briviesca.....	38'78
Id. del de Cornejo.....	57'78
Id. del de Sobrepeña de Sotocueva.....	22'75
Id. del de Villalval.....	15'31
Id. del de Pampliega.....	6'42
Id. del de Solarana.....	151'80
Id. del de Lodoso.....	54'88
Id. del de Orbaneja-Riopico	15'82
Id. del de Olmos de la Picaza.....	59'83
Id. del de Pineda de la Sierra.....	0'49
Id. del de Monasterio de la Sierra.....	4'44
Id. del de Villamayor de los Montes.....	192'35
Id. del de Villalivado....	14'33
Id. del de Villahernando..	97'41
Id. del de Villaute.....	19'78
Id. del de La Horra.....	163'67
Id. del de Quintanilla del Coco.....	1'98
Id. del de Fontioso.....	9'39
Id. del de Miraveche....	88'51
Id. del de Madrigalejo....	255'15
Id. del de Escaño y Escanduso.....	170'61
Id. del de San Martin de Ubierna.....	24'72
Id. del de Huérmeces....	8'90
Id. del de Quintanilla de la Mata.....	140'93
Id. del de Coculina.....	8'40
Id. del de Brulles.....	4'44
Id. del de Quisicedo.....	2'47
Total..	1654'77

Burgos 31 de Agosto de 1898. = El Depositario, Pedro Polo.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho por un pliego de peseta con el timbre de 40 céntimos de guerra para el canje del resguardo de la Caja de depósitos del pueblo de Padilla de Abajo.....	1'40
Id. por formalizacion á cuenta de la cuota provincial de 1878-79 del Ayuntamiento de Castrogeriz.....	640'69
Id. á D. Lucio Herrera, autorizado por el Ayuntamiento de Villadiego....	78'69
Id. á D. Martin Diez, id. por el de Mecerreyes.....	88'63
Id. por 29 timbres móviles de 10 céntimos y 29 de guerra de 5 de los pueblos que comprende la relacion de ingresos.....	4'35
Id. descontado por la Delegacion de Hacienda por el 1 por 100 sobre pagos del 1.º y 2.º trimestres de 1897-98 de Villamayor de los Montes.....	19'64
Id. por el 1 por 100 sobre pagos del tercer trimestre de 1897-98 de Miraveche.....	8'34
Id. por el 4.º trimestre de consumos de 1897-98 de Quintanilla de la Mata...	130'93
Id. por el 6 por 100 de demora del pago anterior..	1'10
Id. por el 1 por 100 sobre pagos de 1897-98 del mismo pueblo.....	1'98
Id. por un sello de 10 céntimos y otro de 5 para el bastanteo del poder de Celada del Camino.....	0'15
Id. á D. Lorenzo Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Linares	338'24
Id. al mismo por la de Cogulla.....	101'70
Id. al mismo por la de Quiscedo.....	2'32
Id. al mismo por la de Cornejo.....	57'63
Id. al mismo por la de Sobrepeña de Sotoscueva..	22'45
<b>Total.....</b>	<b>1498'24</b>

Burgos 31 de Agosto de 1898. = El Depositario, Pedro Polo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Elisa Reguero, de 24 años de edad, y á Julian Rios, que es componedor de platos, con quien vive en ambulancia, para que dentro del término de 10 dias compa-

rezcan en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye por robo en la iglesia de Villazopeque, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las autoridades judiciales de los pueblos en que pernecten les citen de comparecencia ante este Juzgado, al que dárán conocimiento tan pronto como lo verifiquen.

Dado en Castrogeriz á 5 de Septiembre de 1898. = Victor Garcia Alonso. = Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

### Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Doña Josefa Tamayo Arribas, vecina de Pinilla Trasmonte, en causa que se la siguió sobre injurias, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en la Plaza Mayor, señalada con el número 12, con su granero, cocedero, lagar y corral, valuada en 3000 pesetas.

Otra en la misma Plaza, señalada con el núm. 13, en 1500.

Otra en la Plaza del Sol, detrás de las anteriores, en 1000.

Otra en la calle de la Reina, señalada con el núm. 2, en 2000.

Una tierra en las bodegas de la era de Mercadillo, de 4 fanegas de sembradura, en 1000.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Pinilla Trasmonte y pertenecen á la penada Josefa Tamayo Arribas por herencia de su madre Gregoria Arribas, sin que conste tenga título escrito ni inscripto.

Quien quisiere hacer postura á las anteriores fincas puede concurrir á este Juzgado ó al municipal de Pinilla Trasmonte el dia 27 del corriente y hora de las once de la mañana, que se le admitirá la que hiciere cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, haciéndose presente que para tomár parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que intente subastar, las cuales se subastarán todas en junto, y cuando así no hubiere postor, separadamente; no existen títulos de pertenencia de dichas fincas, y por lo tanto será de cuenta del comprador el proveerse de ellos, reservándose este Juzgado aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 1.º de Septiembre de 1898. = Antonino Garcia Gutierrez. = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Cabañes de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito municipal con la dotacion anual de 150 pesetas por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además por las igualas del vecindario unas 200 fanegas de trigo, estas cobradas en Septiembre de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cabañes de Esgueva 30 de Agosto de 1898. = El Alcalde, Nicasio Higuero.

### Alcaldia de Basconcillos del Tozo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 789 pesetas 57 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia dentro del plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Basconcillos del Tozo 2 de Septiembre de 1898. = El Alcalde, Bonifacio Barriuso.

### Alcaldia de San Martin de Rubiales.

El dia 28 del actual fué recogida una mula que se hallaba desmanada en este término municipal, y es de las señas siguientes: de 16 á 17 años, de 7 cuartas menos un dedo de alzada, pelo negro, con algunos lunares blancos en el cuello y espinazo, herrada de las cuatro extremidades y sin aparejo ni cabezada.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 dias, previa la correspondiente justificacion y pagos de gastos; pasado dicho plazo será vendida en pública subasta.

San Martin de Rubiales 31 de Agosto de 1898. = El Alcalde, Wenceslao Aguado.

### Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

En esta villa se halla detenido un buey que fué recogido en los sembrados, de tres años, pelo negro, con una raya en el lomo y con cencerro. Lo que se hace saber al público para que su dueño pueda pasar á recogerle en el término de 15 dias, pagando los daños y gastos que se causen; advirtiéndole que pasado dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Villafranca Montes de Oca 2 de Septiembre de 1898. = El Alcalde, Manuel Moral.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
Y  
HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
DE  
ISAAC VADILLO Y ARBIDE,  
Calle de Santander, núm. 18, 2.º  
BURGOS.

Esta casa se encarga de la formacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningun caso cobra comision ó agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pension á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 1

### Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 2

### RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases. — Precios baratísimos. — Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningun caso. — En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. 3

### LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclan,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos 3